



25093

San Borja, 26 NOV. 2018

RU 241658

**OFICIO N° 900527-2018-DM/MC**

Señor Presidente:  
**WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN**  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,  
Ambiente y Ecología.  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Presente.-

Asunto: Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3400/2018-CR

Referencia: Oficio P.O. 57-2018-2019/CPAAAAE-CR

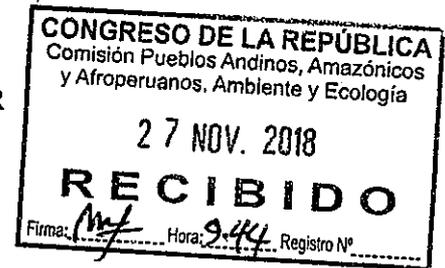
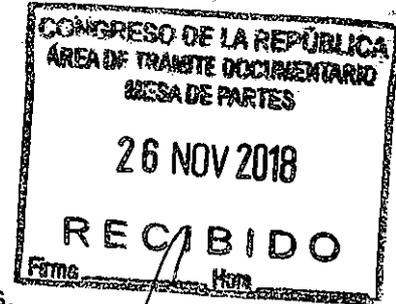
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión del sector Cultura sobre el Proyecto de Ley N° 3400/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional la conservación y protección de la zona reservada de "Illescas" y su establecimiento como reserva nacional, en la provincia de Sechura, departamento de Piura".

Al respecto, tengo a bien remitir, para su consideración y fines, el Informe N° 9000055-2018-MVO/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



  
PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
MINISTRA DE CULTURA

Adjunto: Informe N° 9000055-2018-MVO/OGAJ/SG/MC

100

1000

1000

1000



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 20 de Noviembre de 2018

**INFORME N° 900055-2018-MVO/OGAJ/SG/MC**

Para: **PERCY ANTONIO CURI PORTOCARRERO**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

De: **MARÍA LUISA VALDIVIA ORCHESSI**  
Asesora Legal  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3400/2018-CR "Ley que declara de interés nacional la conservación y protección de la zona reservada de "Illescas" y su establecimiento como reserva nacional, en la provincia de Sechura, departamento de Piura".

Referencia: Proveído N° 902047-2018/OGAJ/SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto descrito, a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 A través del Oficio P.O. 57-2018-2019/CPAAAAE-CR, recibido el 24 de setiembre de 2018, la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitó al Ministerio de Cultura opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3400/2018-CR "Ley que declara de interés nacional la conservación y protección de la zona reservada de "Illescas" y su establecimiento como reserva nacional, en la provincia de Sechura, departamento de Piura".
- 1.2 Mediante los Informes N°900324-2018/DGPA/VMPCIC/MC del 25 de octubre de 2018 y N° 900298-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2018 la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, hizo suyo el Informe N° 900354-2018/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018 de la Dirección de Gestión de Monumentos, por el que hace suyo el Informe N° 900040-2018/CCM/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018, el cual remitió opinión del Proyecto de Ley.
- 1.3 Mediante el Informe N° 900324-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remitió opinión del mencionado Proyecto de Ley.
- 1.4 Mediante el Informe N° 900456-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de noviembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 900029-2018-LTV/DPC/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2018 de la Dirección de Paisaje Cultural, por el cual remitió opinión del Proyecto de Ley.



- 1.5 Con Proveído N° 906385-2018/VMPIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión del Proyecto de Ley.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.3. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.4. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.6. Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 008-2015-SG/MC "Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de Proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura"; modificada por Resolución de Secretaría General N° 171-2017-SG/MC.

## III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la conservación y protección de la zona reservada de Illescas y su establecimiento como Reserva Nacional para prevenir, reducir y mitigar la degradación de los ecosistemas.

Asimismo, declara de interés nacional la conservación y protección de la zona reservada de Illescas y su establecimiento como reserva nacional en la provincia de Sechura, departamento de Piura.

Por último, se dispone que el Gobierno Regional Piura, conforme a sus atribuciones y sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo crea e impulsa el corredor turístico en la Península de Illescas, en la provincia y departamento de Piura

## IV. ANÁLISIS:

- 4.1. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 4.2. Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se establecen las siguientes funciones:
  - El artículo 51 señala que: *"La Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país"*.



- El artículo 57 dispone que: *"La Dirección de Paisaje Cultural es la unidad orgánica encargada de la identificación, registro, estudio, declaración y gestión de los paisajes culturales en el territorio peruano, así como de la declaratoria de Paisajes Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación y la elaboración de los lineamientos adecuados para el manejo sostenible de estos espacios a fin de garantizar su protección y conservación armónica con el medio"*.
  - El artículo 58 señala que: *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble"*.
  - El artículo 61 dispone que *"la Dirección de Gestión de Monumentos es la unidad orgánica encargada de la planificación, coordinación, asesoramiento, seguimiento y evaluación técnica de proyectos que tengan como objetivos y componentes la protección, conservación, restauración y puesta en valor de sitios arqueológicos a nivel nacional de acuerdo a la normativa técnica nacional e internacional; así como la propuesta, evaluación y asesoramiento de los planes maestros y de manejo como documentos rectores para la gestión"*.
- 4.3. En tal sentido, mediante los Informes N° 900324-2018/DGPA/VMPCIC/MC y N° 900298-2018/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, hizo suyo el Informe N° 900354-2018/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos, por el cual hizo suyo el Informe N° 900040-2018/CCM/DMO/DGPA/VMPCIC/MC, en el cual se señala lo siguiente:
- Las declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente.
  - De conformidad a la normativa vigente, la implementación de los corredores y circuitos turísticos son competencia del Ministerio de Comercio Exterior y turismo.
  - No obstante lo antes señalado, debido a que es posible la presencia de monumentos arqueológicos en el área de la Zona Reservada Illescas, debe tenerse en cuenta que la puesta en valor de un monumento arqueológico consiste en un conjunto de acciones de investigación, conservación y acondicionamiento, cada una de las cuales debe ser evaluada y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
  - Concluye que el sector no es competente para emitir opinión respecto al proyecto de Ley N° 3400/2018.
- 4.4 En ese mismo sentido el Informe N° 900456-2018/DGPC/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 900029-2018-LTV/DPC/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Paisaje Cultural, en el cual se señala lo siguiente:
- Teniendo en consideración que las declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son competencia del Ministerio de Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), y la implementación de



los corredores y circuitos turísticos es competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el sector cultura no tiene injerencia sobre las Reservas Nacionales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", la Ley 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

- 4.5 De conformidad con lo expuesto, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Paisaje Cultural, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Gestión de Monumentos, teniendo en cuenta las funciones asignadas al Ministerio de Cultura y que el Proyecto de Ley no está ligado directamente al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, este Sector no resulta competente para pronunciarse respecto del mismo.

V. **CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, estando a lo opinado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Paisaje Cultural, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Gestión de Monumentos, el Ministerio de Cultura **NO ES COMPETENTE** para pronunciarse respecto del Proyecto de Ley N° 3400-2018-CR, de conformidad con los argumentos contenidos en los numerales 4.3 y 4.4 del presente informe.

VI. **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para su consideración y fines que estime pertinentes.

Se adjunta proyecto de oficio de respuesta.

Atentamente,

-----  
María Luisa Valdivia Orchessi  
Asesora Legal